

TEMUCO, 30 ENE. 2019

RESOLUCION EXENTA 0467

1981 y Res. Ex. N°2119 de 2018.

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de

**CONSIDERANDO**

1-Que con el objetivo de Incentivar la participación de investigadores de ambas universidades que busquen desarrollar en conjunto un proyecto de I+D+i en su etapa inicial que avance en generar una solución tecnológica escalable para abordar un desafío/problema/oportunidad de un sector económico relevante nacional y/o internacional, las Universidades han realizado el lanzamiento del Tercer Concurso "Inicia tu Idea" 2018.

2- Que los Investigadores Paulo Sandoval Vidal de la Universidad de La Frontera y Ziyad S. Haidar de la Universidad de los Andes se presentaron en forma conjunta al Concurso "Inicia tu Idea" con su proyecto denominado "ELECTROESTIMULACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DE TEJIDOS: desde "Prueba-de-Concepto" hasta "Prototipo".

En razón de todo ello, las Partes convienen celebrar el presente acuerdo, que se registrá por los siguientes artículos:

Lo solicitado por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica Sr. Franklin Valdebenito Godoy, en Memorándum N°66/2019 de fecha 21 de diciembre de 2018.

**RESUELVO**

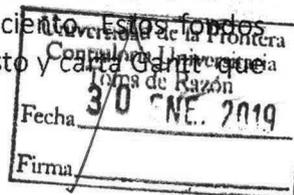
**APRUEBASE** convenio para ejecución, suscrito con fecha 31 de octubre de 2018, entre la **Universidad de La Frontera**, R.U.T.: N°87.912.900-1, representada por Don **Eduardo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar 01145, en adelante UFRO; y la **Universidad de Los Andes**, RUT N°71.614.000-8, representada por Don **José Antonio Guzmán Cruzat**, y por don **Alejandro Gutiérrez Gasparin**, todos domiciliados en Av. Monseñor Álvaro del Portillo 12.455, Las Condes, Santiago; en adelante, UANDES; y los Investigadores: **Paulo Sandoval Vidal** de la Facultad de Odontología de la Universidad de la Frontera y Don **Ziyad Samir Haidar** de la Facultad de Odontología de la Facultad de los Andes, se ha acordado lo siguiente:

**Artículo 1. Objeto**

Desarrollar en conjunto, una estrategia de desarrollo tecnológico a partir de las oportunidades, alternativas de uso y mercados potenciales para la solución propuesta en el proyecto presentado, una estrategia gestión de propiedad intelectual para la solución tecnológica, que considere las políticas de PI de ambas Universidades, con la respectiva participación de sus investigadores y un proyecto de I+D+i conjunto, que permita avanzar a una siguiente etapa de desarrollo de la tecnología, postular y obtener el financiamiento requerido.

**Artículo 2. Monto financiado**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UFRO y la Dirección de Innovación de la UANDES se comprometen a asignar en forma conjunta la cantidad de \$ 6.000.000.- de pesos para el financiamiento del proyecto a ser desarrollado en un plazo de ocho meses desde la firma del convenio. Del monto mencionado, cada parte financiará el cincuenta por ciento de estos fondos. Los fondos deberán ser utilizados conforme se establece en el plan de trabajo, presupuesto y carta de intención que figuran en el Anexo y que son parte integrante del presente convenio.



Los fondos quedarán disponibles para ser utilizados por el equipo del proyecto una vez que se haya completado, entregado y obtenido la aprobación legal del Formulario de Declaración de Invencción por parte de la Unidad de Transferencia Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad de la Frontera y de la Dirección de Innovación de la UANDES.

Los fondos estarán disponibles en dos cuotas: la primera al iniciar el proyecto, y la segunda luego de la aprobación del informe técnico de avance, según lo indicado en la cláusula 10.

### **Artículo 3. Representante Técnicos**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas Partes designarán representantes técnicos:

LA UANDES, por su parte, designa como su representante técnico y Director a Ziyad Samir Haidar, Correo electrónico: zhaidar@uandes.cl, del proyecto "ELECTROESTIMULACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DE TEJIDOS: desde "Prueba-de-Concepto" hasta "Prototipo".

Además, designa como su contraparte técnica, responsable del seguimiento y control del proyecto, al Project Manager, Alejandro Fuentes, correo: aafuentes@uandes.cl

La UFRO designa como su representante técnico y Director alterno a Paulo Sandoval Vidal, correo electrónico: paulo.sandoval@ufrontera.cl, del proyecto "ELECTROESTIMULACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DE TEJIDOS: desde "Prueba-de-Concepto" hasta "Prototipo".

Además, designa como su contraparte técnica, responsable del seguimiento y control del proyecto, al Coordinador tecnológico Sr. Daniel Belmar Fredes, correo electrónico: daniel.belmar@ufrontera.cl

### **Artículo 4. Vínculos Estatutarios y Laborales**

Los investigadores que participen en las actividades e intercambios previstos en este Convenio permanecerán bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen. Por consiguiente, no se establecerá ninguna relación contractual de tipo laboral o estatutario entre dichos investigadores y la Institución de acogida, ni se entenderá que la Institución de acogida substituye, a efectos de empleo, a la Institución de origen.

### **Artículo 5. El Comité Ejecutivo**

A los efectos del presente Proyecto, se creará un Comité Ejecutivo compuesto por personas nominadas por ambas Partes. El Comité será designado preferiblemente en el plazo de 30 días tras la entrada en vigencia de este acuerdo, o en cualquier momento en que las Partes lo acuerden. Este Comité estará constituido de tal manera que cada una de las Partes designará a un máximo de tres miembros, y actuará como órgano permanente de contacto entre las Partes. Estará específicamente a cargo de:

- a) Implementar las medidas necesarias para el desarrollo y la aplicación de las actividades conjuntas establecidas en el presente Convenio de Colaboración.
- b) Aprobar el informe de avance y el informe final.
- c) Esclarecer cualquier posible dificultad en relación al proyecto.

### **Artículo 6. Confidencialidad**

Para los efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial todos los antecedentes, procesos, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos, o otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual,

Universidad de la Frontera Facultad de Ingeniería Unidad de Transferencia Tecnológica Fecha: 30/05/2010
Firma: _____

escrita o de cualquier tipo, a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto y que afecte el carácter estratégico del proyecto y sus objetivos.

En consecuencia:

- a) Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por la otra parte.
- b) Las Partes se obligan a no usar la información confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio.
- c) Las Partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros que colaboren en la ejecución del Proyecto, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de que trata el presente Convenio. Las Partes podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal asesor o contratado para la ejecución del Proyecto, así como copia de los convenios de confidencialidad que deberán suscribir cada uno de ellos con la respectiva Parte con que se encuentra vinculada por el proyecto.

#### **Artículo 7. Excepciones a la confidencialidad**

No será considerada como "Información Confidencial":

- a) La información que las Partes puedan probar que tenían en su poder por título legítimo antes de la fecha de inicio del Proyecto.
- b) Aquella información a la que las Partes tenían acceso legítimamente, con anterioridad al inicio del Proyecto.
- c) Aquella información que al inicio del Proyecto era de dominio público, o que con posterioridad al inicio, pase a ser, de dominio público sin la intervención de las Partes.
- d) Aquella información que se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en este caso sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

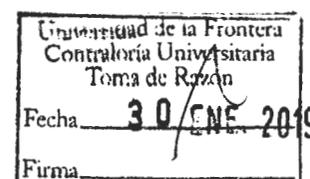
#### **Artículo 8. Acceso a los resultados**

Las Partes pondrán a mutua disposición, en términos confidenciales y de uso restringido, periódicamente, informes técnicos y resultados que deriven del Proyecto durante su ejecución. Las partes se comprometen a usar dichos informes técnicos y resultados adecuadamente, acorde a lo estipulado en el Artículo 3 para no perder la novedad ni afectar y/o interferir en la respectiva protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados del presente proyecto.

#### **Artículo 9. Difusión y comunicación de los resultados**

Para los efectos de este acuerdo, se consideran como métodos de difusión y comunicación los siguientes:

- Publicaciones en prensa masiva.
- Publicaciones en medios especializados en ciencia y tecnología.
- Programa de televisión.



- Programa de radio.
- Contenidos en Internet.
- Informes técnicos y administrativos.
- Eventos presenciales y virtuales.

En virtud de lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

a) Las Partes estarán autorizadas para publicar aquellos aspectos del Proyecto que no constituyan información confidencial. En todo caso, si una Parte, que no sea la Universidad, quiere difundir cualquier aspecto relacionado con el Proyecto, deberá obtener previamente una autorización por escrito del Comité Ejecutivo del Proyecto, identificado en el Artículo 5.

b) Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes, acuerdan, desde ya, que estarán autorizada a publicar los resultados obtenidos en revistas científicas y participar en actividades de extensión, como por ejemplo, seminarios, cursos, congresos; siempre y cuando esto no afecte la confidencialidad y protección de los resultados y se cuente previamente con el acuerdo por escrito de la otra Parte a través de los representantes técnico establecidos en Artículo 3, que sólo podrán negar esta divulgación, por razones de confidencialidad o de vulneración de las normas establecidas en el presente convenio.

c) Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la ejecución del Proyecto, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las Partes en la ejecución del Proyecto financiado por el Concurso "Inicia tu Idea" llevado a cabo por la Universidad de la Frontera y la Universidad de los Andes

d) Los acuerdos y comunicaciones a que se refiere esta Artículo se harán a través de los representantes técnicos establecidos en Artículo 3.

e) Queda prohibido a las Partes hacer uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a la otra parte, sin la previa y escrita autorización de la parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

#### **Artículo 10. Hito Crítico de continuidad. Informe de avance de actividades e informe final**

##### **Hito crítico de Continuidad**

El proyecto tendrá un hito crítico de continuidad consistente en:

Evaluación comportamental de los modelos y la Evaluación radiográfica de las muestras. Que definirá la prosecución del proyecto.

El plazo de vencimiento para alcanzar el cumplimiento del hito crítico es al mes 4 de ejecución.

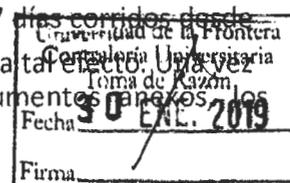
En caso de incumplimiento del hito crítico de continuidad, se harán efectivas las siguientes acciones:

- Se interrumpirá la entrega de recursos.
- Se evaluará la continuidad de las actividades en curso de ejecución.
- Se cerrará el proyecto.
- El investigador deberá elaborar un informe de cierre de proyecto.

##### **Informe de Avance de actividades e Informe Final**

Los investigadores se comprometen a entregar un informe de avance de actividades al finalizar el tercer mes de ejecución, según el formato que el Comité Ejecutivo disponga para tal efecto. Este informe deberá ser validado por el Comité Ejecutivo. La entrega de la segunda parte del monto adjudicado quedará sujeta al grado de avance presentado en relación con la carta Gantt presentada en el proyecto.

Respecto al informe final, el mismo deberá ser entregado dentro del plazo de 7 días corridos desde el término del proyecto, según el formato que el Comité ejecutivo disponga para tal efecto. Una vez recibido y aprobado por el Comité Ejecutivo, dicho informe y sus documentos serán entregados a los investigadores quedarán habilitados para participar en futuros concursos.



Adicionalmente el Comité de ejecución podrá solicitar una instancia de presentación de los resultados del proyecto.

Podrá solicitarse prórroga para la ejecución del proyecto, en forma excepcional, de hasta dos meses. La solicitud deberá ser presentada al menos 30 días corridos antes del término de la ejecución del proyecto, por escrito al Director de Innovación o rol símil de la UANDES y UFRO. La extensión del plazo de ejecución conlleva la presentación de un tercer informe de proyecto, transcurridos 7 días corridos desde el último día de ejecución considerando la extensión.

#### **Artículo 11. Titularidad y gestión de la Propiedad Intelectual.**

Para el proyecto "ELECTROESTIMULACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DE TEJIDOS: desde "Prueba-de-Concepto" hasta "Prototipo" el porcentaje de titularidad de la Propiedad Intelectual de los resultados generados de este proyecto, será de un 75% para la Universidad de Los Andes y 25% para la Universidad de La Frontera. Los gastos asociados a la protección serán distribuidos en la misma proporción en caso de ser necesarios.

El Comité de ejecución apoyará a la institución que lidere la gestión y tramitación de la protección intelectual, denominado el gestor, que contará, con el apoyo de su contraparte, específicamente en la revisión de documentos y las actividades que surjan. En todos los casos y previo a efectuar cualquier acción vinculada a tramitación, mantenimiento, defensa y/o entrada a fases nacionales de solicitudes de patentes, el gestor informará, por escrito, a su contraparte, a fin de que la misma efectúe, por escrito, los comentarios que entienda convenientes, si lo considerare oportuno.

Tales comentarios deberán ser entregados dentro de los quince (15) días corridos de informada la acción a tomar por parte del gestor. Excepcionalmente, el gestor podrá requerir los comentarios previstos en este artículo en un plazo menor, fundamentando tal situación.

La falta de observaciones y/o comentarios dentro del plazo previsto será entendida como aceptación tácita de la parte notificada del curso de acción propuesto por el gestor. Por consiguiente, el gestor se encontrará en libertad de acción para proceder conforme lo informado o no proceder, según su mejor criterio.

La falta de comentarios por parte de la notificada, en debido tiempo y forma, implicará automáticamente la pérdida de derechos por parte de la misma para cuestionar en modo alguno el curso de acción escogido por el gestor, las implicancias de tal curso de acción y/o los costos y gastos asociados a tal curso de acción.

Los beneficios económicos que surjan de la explotación comercial de los derechos de Propiedad Intelectual a partir del proyecto "ELECTROESTIMULACIÓN PARA LA REGENERACIÓN DE TEJIDOS: desde "Prueba-de-Concepto" hasta "Prototipo" se distribuirán entre las partes en la misma proporción que la propiedad intelectual, señalada al principio de este artículo. La gestión de comercialización será liderada por quién el Comité ejecutivo designe.

En el supuesto en que alguna de las parte manifestare de manera expresa su falta de interés en los resultados obtenidos a partir de la consecución del Proyecto, no se pronunciase dentro de los sesenta (60) días corridos de consultada por escrito por el gestor sobre la posibilidad de proteger ciertos resultados por derechos de Propiedad Intelectual, o expresare por escrito su intención de no afrontar los gastos y costos correspondientes a la preparación, presentación, tramitación, mantenimiento y defensa de derechos de Propiedad Intelectual incluidos los derechos de Patentes de Invención en todos o algunos de los territorios respecto de los cuales el gestor decidiese presentar solicitudes de derechos de Propiedad Intelectual, la dicha parte, ~~consentirá~~ **consentirá** incluida en tales solicitudes como cotitular de los derechos solicitados.

Universidad de La Frontera	
Congreso del Intelecto	
Tema de Razón	
Fecha	30 ENE. 2019
Firma	

**Artículo 12. Derechos de autor**

Cada una de las partes retendrá para sí todos los derechos de autor respecto de las obras que resulten consecuencia directa de la consecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, podrán conferirse mutuamente una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible a fin de que la otra parte, reproduzca y distribuya internamente de manera analógica y/o digital tales obras con fines netamente académicos y de investigación.

No obstante, las obras que sean parte del empaquetamiento del resultado principal, serán protegidos por Derecho de Autor y la titularidad del Derecho de Autor será compartido entre las partes, considerando igual titularidad para cada Parte.

Cualquier intención por parte de alguna de las partes de utilizar con fines publicitarios o económicos tales obras o en general de divulgarlas más allá de sus empleados, requerirá una autorización por escrito por parte de la institución a la que pertenece el autor y podrá acarrear una contraprestación económica.

**Artículo 13. Cesión de Derechos**

La cesión de derechos, aludidos en los Artículos 11 y 12, parcial o total que desee realizar cualquiera de las Partes, deberá contar con la aprobación por escrito del representante legal de la otra Parte.

La Parte podrá negar su aprobación a la cesión total o parcial de derechos, por ejemplo, en el caso que la parte que permanece considere que el potencial entrante no comparte sus principios y valores, o es su competidor, o no posee un nivel de calidad técnica o comercial al menos similar a la Parte saliente.

En el evento que cualquiera de las Partes se interese en vender o ceder los derechos, aludidos en los Artículos 11 y 12, la otra Parte tendrá prioridad en la compra respecto de terceros.

En caso que la Parte que permanece no entregue su aprobación por escrito será la instancia arbitral establecida en el Artículo 15 la encargada de dirimir la controversia.

**Artículo 14. Administración**

Las Partes dejan constancia que la gestión y administración de los derechos, aludidos en los Artículos 11 y 12 estará a cargo de la Universidad de Los Andes.

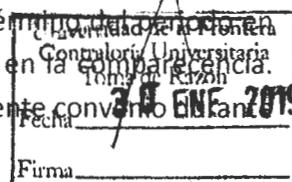
**Artículo 15. Resolución de Discrepancias**

Cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir en la ejecución, interpretación o aplicación del Convenio se resolverá mediante negociación entre las Partes, preferiblemente a través del Comité Ejecutivo mencionado en el Artículo 5.

Si no fuera posible llegar a un acuerdo, las discrepancias serán sometidas a los tribunales Ordinarios de Justicia Chilenos.

**Artículo 16. Duración y resolución anticipada**

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y continuará vigente durante el plazo de duración del proyecto, a menos que se denuncie por cualquiera de las Partes, dando por lo menos dos meses de aviso previo al término del periodo en vigencia, por carta certificada remitida a la otra Parte al domicilio señalado en la comparecencia. Sin embargo, la obligación de confidencialidad subsistirá la extinción del presente convenio.



un plazo de tres años desde la firma del presente documento Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las acciones conjuntas que hayan sido acordadas por ambas Partes en virtud de los términos de este Acuerdo y se estén llevando a cabo en el momento de la notificación, continuarán hasta su finalización.

#### Artículo 17. Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Cada una de las enmiendas, las que deberán otorgarse por escrito, formará parte integrante del Acuerdo y se adjuntará al mismo.

#### Artículo 18. Ejemplares

Este Acuerdo se ha hecho en 4 ejemplares, teniendo ambos igual validez y firmándose en Chile el 31 de Octubre de 2018.

#### Artículo 19. Personerías

La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta del Decreto Supremo N° 242 del 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, y de lo dispuesto en artículo 1° del D.F.L. N° 156, de 11 de diciembre de 1981.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat y de don Alejandro Alberto Gutiérrez Gasparini, para representar a la Universidad de los Andes, consta de escritura pública de fecha 29 de septiembre del año 2015, otorgada en la notaría de don Fernando Gomila Gatica, Notario Público de la 4° Notaría de Santiago, con oficio en la calle Paseo Ahumada N°341, piso 4, Santiago Centro. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

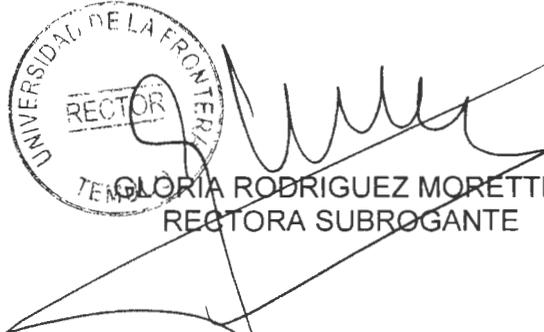
#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



SECRETARÍA GENERAL

RICARDO FONSECA GOTTSCHALK  
SECRETARIO GENERAL (S)

- Dir. Innov. y Transf. Tecnológica
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

RECTOR

GLORIA RODRIGUEZ MORETTI  
RECTORA SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	30 ENE. 2019
Recep. Contraloría Interna	30 ENE. 2019
Firma	